

CONSTANCIA: Bello, Ant., 14 de abril de 2021. Le informo Sr. Juez que el perito solicita colaboración de las partes. A despacho para que provea.

Secretario

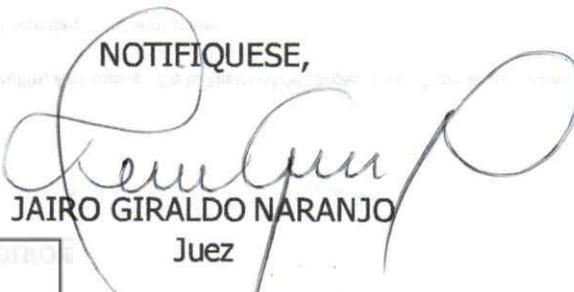
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., catorce de abril de dos mil veintiuno

ASUNTO: REQUIERE A LAS PARTES
2016-00754-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito presentado por el perito, se agrega y se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

De otro lado, se le hace saber a las partes, que es su deber de colaborar con los auxiliares de la justicia designados para la tarea encomendada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233. *"Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra...Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, **se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen** y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales....**Parágrafo. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero**".* Razón por la cual se ordena requerir a las partes en tal sentido, so pena de las sanciones de la norma en mención.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 031 fijado en la
secretaría del 16-04-2021 del Juzgado el
a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 14 de abril de 2021; le informo señor Juez, que se ha allegado escrito por parte de la Cooperativa Colanta.

Secretario

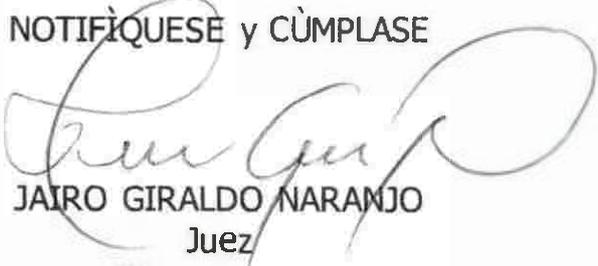
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**

RADICADO 2018-00035-00

ASUNTO: AGREGA Y PONE EN CONCOMIENTO

Se dispone agregar al expediente escrito allegado por la Cooperativa Colanta, en el que indica que el señor *ROGELIO VILLA RENGIFO*, laboró al servicio de la Cooperativa hasta el 19 de marzo de 2021, y se pone en conocimiento de las partes para lo que a bien estimen pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>031</u> fijado en la secretaría <u>16-04-2021</u> del <u>16</u> Juzgado el a las 8:00.a.m	
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	

CONSTANCIA: Bello, Ant., 14 de abril de 2021, Sr. Juez, el Despacho Comisorio por medio del cual este Juzgado comisiono la diligencia de secuestro del inmueble de que aquí se trata, fue devuelto por el comisionado. A Despacho.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

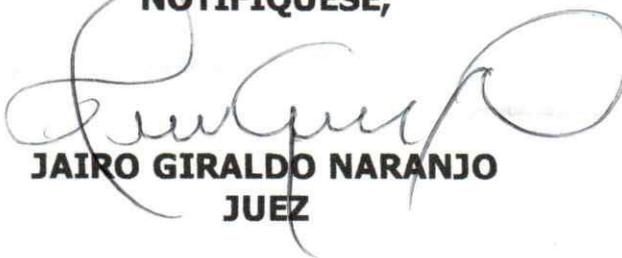
Bello, Ant., catorce de abril de dos mil veintiuno

ASUNTO: AGREGA DESPACHO COMISORIO 2019-00137

Conforme a constancia y documentación que anteceden, se ordena agregar al expediente, en los términos del Art. 40 del C.G.P., el Despacho Comisorio Nro. 015, debidamente auxiliado.

Ténganse en cuenta los cinco días siguientes al de la notificación del presente auto, para los fines de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>031</u> fijado en la	
secretaría <u>16-04-2021</u> del <u> </u> Juzgado <u> </u> el	
	a las 8:00.a.m
Sebastián Jiménez Ruiz	
SECRETARIO	

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 14 de abril de 2021; le informo señor Juez, que se ha allegado respuesta a oficio.

Secretario

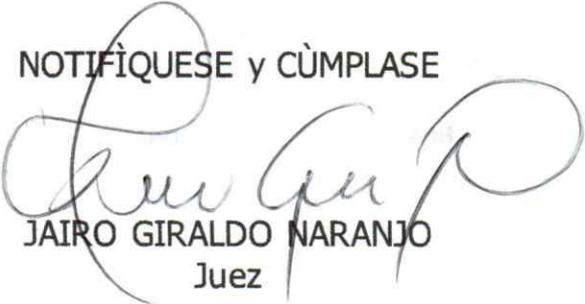
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, catorce de abril de dos mil veintiuno

RADICADO 2019-00371-00

ASUNTO: AGREGA Y PONE EN CONCOMIENTO

Se dispone agregar al expediente respuesta al oficio 1603 por parte del Banco BBVA, y se pone en conocimiento de las partes para lo que a bien estimen pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N°	031
secretaria	del
16-04-2021	Juzgado
	a las 8:00.a.m
Sebastián Jiménez Ruiz	
SECRETARIO	

CONSTANCIA. Bello, Ant., 14 de abril de 2021; Sr. Juez, se allega respuesta a la demanda, vía correo electrónico. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00220-00

Toda vez que dentro del presente asunto ya fue notificado la demandada CARLOS ALBERTO DIAZ OSPINA, el cual contesto la demandada, se procede por parte del Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto a dicho tópico, previas las siguientes premisas:

CARLOS ALBERTO DIAZ OSPINA, fue notificado de manera personal el día 16 de marzo de 2021, contestando dentro de la oportunidad legal previamente establecida, negando algunos de los hechos de la demanda, proponiendo excepciones y oponiéndose a las pretensiones.

De otro lado, Vista constancia y escrito que antecede, se reconoce personería al Dr. VLADIMIR OQUENDO SOTO, con T.P. 196.291 del C. S. de la J., para que continúe representando los intereses de CARLOS ALBERTO DIAZ OSPINA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>031</u> fijado en la secretaría <u>16-04-2021</u> del Juzgado a las 8:00.a.m	el
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 15 de abril de 2021; le informo señor Juez, que se allega Poder y contestación de la demanda por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A representada legalmente por ALEXANDRA RIVERA CRUZ vía correo electrónico.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

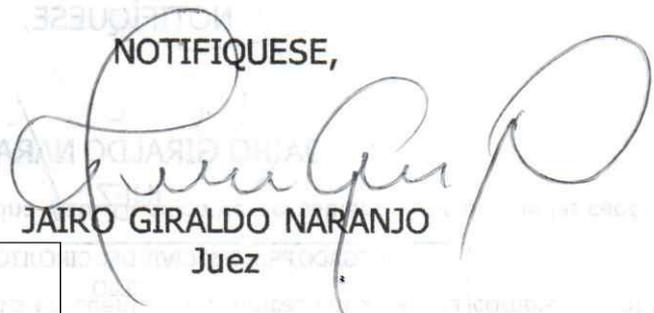
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORLIDAD
Bello, Ant., quince de abril de dos mil veintiuno

ASUNTO: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE 2020-00242

De conformidad con lo establecido por el art. 301 del C.G.P, y del escrito que antecede se tiene notificado de la demandada a LIBERTY SEGUROS S.A representado legalmente por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A representada legalmente por ALEXANDRA RIVERA CRUZ., del auto de febrero 19 de 2021, por medio del cual se admitió la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual en su contra.

De otro lado, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P, se reconoce personería para actuar como representante legal judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A representada legalmente por ALEXANDRA RIVERA CRUZ, al abogado JUAN CARLOS VEGA CADAVID con T.P 67.949 del C.S.J, en los términos del poder conferido. Téngase notificado a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, conforme el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 031 fijado en la
secretaría del Juzgado el
16-04-2021 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO